



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO (CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL JESUS NAZARENO).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal, refiere que el **Sr. Vicente Flores Terrazas, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante la consolidación de Derecho Propietario, de un Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO (CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL JESUS NAZARENO)**, ubicada en el Municipio de Yapacaní, Distrito I, Comunidad Yapacaní, Zona Nor Oeste, **J.V. 14 de Septiembre, J.V. 3, Manzana 127A, Lote N° 14, con una superficie total de 1559.12 M2.**

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 17/2020, de fecha 15 de Octubre de 2020, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la Planimetría de la **Junta Vecinal 14 de Septiembre**, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 19 de 19 de agosto del año 2014, la misma se encuentra dentro de la delimitación de la Mancha Urbana de Yapacaní.

Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 11/2021 de fecha 19 de febrero de 2021 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece que de acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 17/2020**, es un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO (CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL JESUS NAZARENO)**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "De Homologación del Área Urbana" ; establece que en atención a la ley 777, corresponde al ministerio de



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la resolución Ministerial de Homologación de la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente a la área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, conforme la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 247, modificado por la Ley N° 803.

Ley Municipal N° 019, de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, **"Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal"**.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2021, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY MUNICIPAL No. 282

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO (CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL JESUS NAZARENO), UBICADO EN LA J.V. 14 DE SEPTIEMBRE, ZONA NOR OESTE, J.V. 3, DISTRITO I, MANZANA 127A, LOTE N° 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1559.12 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ"

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 1559.12 m2 (Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 12/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área de Equipamiento (Centro de Educación Especial Jesús Nazareno)**, ubicada en el Municipio de Yapacaní, Distrito I, Comunidad Yapacaní, Zona Nor Oeste, **J.V. 14 de Septiembre, J.V. 3, Manzana 127A, Lote N° 14**, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- **MUNICIPIO:** YAPACANI.
- **ZONA:** NOR OESTE.
- **DISTRITO:** I.
- **UBICACION:** 14 DE SEPTIEMBRE.
- **J.V.:** 3.
- **MANZANA:** 127A.
- **LOTE:** 14.
- **SUP. SEGÚN MENSURA :** 1559.12 m2.
- **USO DE SUELO:** ÁREA DE EQUIPAMIENTO (Centro de Educación Especial Jesús Nazareno).

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE:	LOTE N° 17	Mide:	35.05 m.
ESTE:	LOTE N° 11, LOTE N° 12	Mide:	44.44 m.
SUR:	CALLE LITORAL	Mide:	35.00 m.
OESTE:	CALLE JOSE ARCE	Mide:	44.90 m.

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento (**Centro de Educación Especial Jesús Nazareno**), ubicado en el Municipio de Yapacaní, Distrito I, Comunidad Yapacaní, Zona Nor Oeste, J.V. 14 de septiembre, J.V. 3, Manzana 127A, Lote N° 14, con una superficie total de 1559.12 M2. constituye título suficiente originario para su





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

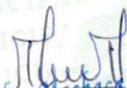
ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

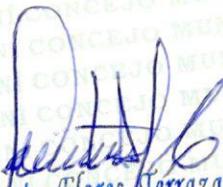

Marilín Ebra Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 25 de marzo de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

